

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
(HONORARIOS ASIMILADOS A SALARIOS)**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO POLÍTICO NACIONAL MORENA, A TRAVÉS DEL SECRETARIO DE FINANZAS EN FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL CEN Y APODERADO LEGAL **C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PARTIDO" Y POR OTRA PARTE EL (LA) **C. GOMEZ MARTINEZ MARIA REYNA ANGELICA**, POR SU PROPIO DERECHO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL (LA) "PRESTADOR(A)", MISMOS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara "EL PARTIDO" por conducto de su representante:

1. Ser un Partido Político Nacional, formalmente constituido a partir el día primero de agosto de dos mil catorce, según el acuerdo INE/CG94/2014 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral del nueve de julio del mismo año.
2. Que su representante legal, el **C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA**, cuenta con facultades legales plenas y necesarias para contratar y obligarse en términos del presente contrato; mismas que no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.
3. Que su domicilio se encuentra ubicado en LIVERPOOL #3, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MÉXICO.
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MOR1408016D4.

II. Declara "EL PRESTADOR":

1. Ser una persona física, con plena capacidad de goce y ejercicio para celebrar el presente contrato, así como con los conocimientos profesionales, técnicos y la experiencia necesaria para realizar las labores precisadas en este contrato.
2. Que su domicilio se encuentra ubicado en [REDACTED]
3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es [REDACTED]

AMBAS PARTES se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, expresando su conformidad con la celebración del presente contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "EL PRESTADOR" se obliga a prestar a "EL PARTIDO" sus servicios como **SECRETARIA DE COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PROPAGANDA DEL CEE DE SAN LUIS POTOSÍ** y bajo protesta de decir la verdad, manifiesta tener los conocimientos para desarrollar dicha actividad, con la intensidad, cuidado y esmeros apropiados, en la forma, tiempo y lugar convenidos.

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SERVICIOS. Por virtud del presente contrato "EL PRESTADOR" recibirá Ingresos Quincenales Netos por concepto de Honorarios Asimilados a Salarios, por la cantidad de **\$10,000.00 diez mil pesos 00/100 M.N.**, que correspondan de conformidad con las leyes fiscales aplicables, por lo cual "EL PARTIDO" entregará por medio de su correo electrónico personal el respectivo recibo o Comprobante Fiscal Digital por Internet a "EL PRESTADOR", firmando éste el comprobante impreso cada vez que se realice el pago.

TERCERA.- VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será de **15 días**, por lo que empezará a surtir sus efectos el día **01/01/2023**, y concluirá el día **15/01/2023**. Para el caso de que "EL PARTIDO", tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios de "EL PRESTADOR" una vez terminada la vigencia del presente contrato, "LAS PARTES" deberán acordar la celebración de uno nuevo, por lo que no se entenderá prorrogado el presente, sino que será necesaria la celebración de uno nuevo, aceptando "EL PRESTADOR" que conviene y acepta que, en atención al origen excepcional del presente Contrato, no se derivan en ningún caso relaciones de carácter permanente.

Las partes convienen en que, al término del objeto de este contrato, quedara terminada automáticamente la relación contractual, sin necesidad de aviso, ni de ningún otro requisito y cesaran todos sus efectos, de acuerdo a la Ley de la Materia.

CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente contrato, como en lo relativo a las actividades que desempeñan los demás prestamistas, por lo que no podrá usarlos, revelarlos, y/o hacerlos accesibles ya sea en forma directa o indirecta, ni los podrá utilizar de manera alguna, para fines personales por sí o mediante un tercero por medio impreso, electrónico o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, debiendo observar lo anterior, tanto en México como en el extranjero, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aun 5 años después de haber concluido la prestación de sus servicios.

En caso de contravenir "EL PRESTADOR" esta disposición, "EL PARTIDO" se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra de conformidad con la normatividad vigente.

QUINTA.- VERIFICACIÓN. "EL PARTIDO" podrá verificar en todo tiempo que los servicios objeto del presente contrato se estén realizando, en las condiciones y especificaciones ofrecidas por "EL PRESTADOR", y para el caso de que éstos no se desarrollen conforme a lo pactado, "EL PART DO" podrá rescindir el contrato de forma anticipada sin incurrir en responsabilidad alguna. Toda actividad adicional realizada por el "PRESTADOR" sin petición o acuerdo escrito por parte de "EL PARTIDO" será considerada como no autorizada y por lo tanto no generará costos adicionales.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. "EL PRESTADOR" no será considerado en ningún caso como trabajador de "EL PARTIDO" para los efectos de las disposiciones laborales y de seguridad social, vigentes y aplicables. "EL PRESTADOR" manifiesta que desarrollará sus servicios profesionales con total independencia de "EL PARTIDO", sin estar sujeto a horario alguno, ni a las órdenes o subordinación de persona alguna, quedando únicamente obligado en los términos del presente contrato y de las disposiciones del Código Civil Federal en vigor.

Queda expresamente convenido que en caso de que "EL PRESTADOR" se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo laboral entre "EL PARTIDO" y el empleado de "EL PRESTADOR", quedando a cargo de "EL PRESTADOR" todas las responsabilidades civiles, laborales, fiscales, penales y de cualquier otra índole que se pudiera suscitar, derivadas de dicho apoyo, por lo que nunca se considerará a "EL PRESTADOR" ni al personal que dependa de él como empleado de "EL PART DO".

SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente contrato podrá darse por terminado a voluntad de las partes, previo aviso que dé al otro con cinco días hábiles de anticipación, con el propósito de que durante ese lapso haya posibilidad de concluir los trabajos y pagos pendientes entre ambos y de que, en todo caso, "EL PART DO" tenga oportunidad de cerciorarse de la entrega y autenticidad de la documentación que obre en poder de "EL PRESTADOR".

De igual manera las partes expresamente convienen que para el supuesto de que "EL PRESTADOR" no cumpla con los conocimientos para desempeñar las actividades señaladas en la cláusula primera o por negarse a la verificación a que se refiere la cláusula quinta, el contrato será rescindido sin responsabilidad para "EL PARTIDO".

Así mismo, en cuanto a la actividad a que este Contrato se refiere, "EL PRESTADOR" acepta que "EL PART DO" puede dar por terminado este Contrato, en el caso de que la actividad, programa y/o proyecto se dé por concluido en forma anticipada a que alude la Cláusula PRIMERA en relación con la Cláusula TERCERA de este documento, en virtud de acabarse la materia de la prestación del servicio.

OCTAVA.- DOCUMENTACIÓN. Las partes se obligan a conservar la documentación relativa al presente contrato por cinco años a partir de su firma, y a proporcionarlos al Instituto Nacional Electoral en caso de que éste los requiera, en términos de lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización vigente.

NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN. Queda expresamente pactado que la falta de cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, y aquellas otras que dimanen del Código Civil Federal y sus correlativos a nivel estatal vigente, serán motivo de rescisión del presente contrato y generará el pago de daños y perjuicios que el incumplimiento cause a la contraparte; así como las señaladas también en la cláusula séptima de este contrato.

DECIMA.- JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro que por cuestión de domicilio, presente o futuro llegaran a tener las partes.

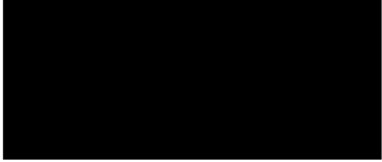
LEÍDO que fue en forma íntegra el presente contrato y sabedoras las partes, en virtud de que en el mismo no existe error, dolo ni ningún vicio de la voluntad, firman el presente que es su voluntad para obligarse recíprocamente en sus términos en SAN LUIS POTOSI, el día 01/01/2023.


AVISO DE PRIVACIDAD

La Secretaría de Finanzas de MORENA es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad que resulte aplicable.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en: <https://morena.si/aviso-de-privacidad/>

EL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA
<p>a65+pg69lrybr8P7.J4Fu6ig5e+8y5qmFqxxKIU42kO7ydP8zu37r0r46MKrBx0ZuMZXJPaveNlnP/p+HQCvYr9Z 8Pu7pV7rrrSk9M.JWtsNM79lx0a3yQJNi7VegkhC1R70D.JX/vgl1kxiDklLeCvSlo3fqEQPp.JQikw25gRVFmJb1G2 tsE+N1owUcARMu1jgkdcNv3NyWcMH0sAJfBfCsCoZB3krVPn+E7QPWJRwoepPvCjaVnYeGXQCx4hYmauk7 TfYrAbv5c34MP4pY/SjgU4n8dxrPrdLBXnJkwX184+i4XGaAshXGU9ZS2G5tOKylLdoypZH8MBuC1w=</p>
<p>REPRESENTADO POR C. FRANCISCO JAVIER CABIEDES URANGA SECRETARIO DE FINANZAS DELCEN Y APODERADO LEGAL</p>

EL PRESTADOR

<p>C. GOMEZ MARTINEZ MARIA REYNA ANGELICA</p>

	Cadena a sellar
	

Certificado
<p>MIIGTjCCBDagAwlBAGlUMDAwMDEwMDAwMDA1MDYxNjM1ODIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwwgGEMSAwHgYDVQQDDBBvVWVpUkEiQUUgQ0VSVEl GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwU0V0VSVkIDU58gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVfVJQVUUVVJQTEaMBGGA1UECwwRU0FULUIFUyBBdXR0b3J pdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYulEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUJFU k8xDjAMBgNVBBEMBTAMzAwMQswCQYDQVQGEwJNWEZMBCGA1UECAwQQ0VREFEIERFIE1FWEIDTzEgMBEGA1UEBwwKQ1VBUUhuRU1PQz EVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYW5JZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTR VJWSUNJT1MgVFJQVUUVVJQTE1MgQUUwQ09OVfJQVZRU5URTAeFw0yMTAxMTIwMjE2MTZaFw0yNTAxMTIwMjE2NTZaMIIHqMSkwJwYDVQQDEyB GUKFOQ0ITQ08gSkFWSUVSIENBQkIFREVTIFVVSQU5HQTEpMCCGA1UEKRMgRlJBTkNlU0NPIEpBVkIFUiBDQUJlJRURFUYyBVUkFOR0ExKTAnBgnVB AoTIEZSU5DSVNDTtYkQVZJRVlgQ0FCSUVERVMgVVJBTkdBMQswCQYDQVQGEwJNWEZMBCGA1UEBRMSQ0FVRjczMDEyOEhERkJSUjA1MIIBljANBkqhkiG9w0BAQEFAAO AQ8AMIIBCGKCAQEAJpP8X8OKuHppb8lirJbseve+CYMeSMDpo7NRH/xev3DSTLjUtlfVrdMImMXHsVF5JABNF32xu/LYjW5vi4otxZsIKV33On5C3SEDP NoqJYUhwjO8wlnuqUxif0gwHblaDALvzt9oGXBr2dHqPqHvFTXRNugZ4RZjVCc2ylz9GEwqyHbjll6YB0egaa4HgcXTemglcQ1GFZacNltSwzMYNpOu NiurPmTQVMxY5XipYzUxQkay2/h0DUblKOHadYXvPy9jy/ArJcsiRy8hgAnIWTxs30hGYM2q35iWzOY7M6+x2K/T0jDaT/2kwgGSdkSjfsSpUubtkMrlGbpwID AQAB08wTTAMBgNVHRMBAf8EajaAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBgIghkgBhvhCAQEEBAMCBAAwHQYDVROIBBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCSGAQ UFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUA4ICAQCSVxeOLeeKgnrlyjXJ2kdebw9+L+WW5PsCq9QVPb02BmB5AAzNlSIzQAiXhpZkt3hViMfJhallZoxNPwa+ 61Q2ACKmNq8Gsm7krik2lLtcYBgd8gtpvILN3fzRtZngLjZ8zrs4ma4P6l/XPwE5ASzQirW3Uxvkh0qnzHleawudDjgduo/3D2ES/8IN43wMqxYkETjQNO+pTNH9 yKzhRUBjkCDgQ57jjOE/U1c69Wx6bdQ2xe7YVrPjkXF+A4HNz7Mn7gZgGJ+N/UY6hM1PxxkqSGWolloqGI97L6AuR5Kfm4pVG99GBZ4ll6cTsX44+tl4KM9 Z1XqDbRzZwq989JGR0y4k5XrTaSH3T7G1HggkovefK6ZOaV6V5XcUArvMyAxyN5UI+506HAE201icvs7+yFr1uGmf8o1yYd9JEUq9IILmEpKJzuPc02Gb1y OmWaEcYOzpJ9ranmiRG81BYGVCJyzCc5Tz3gjmTfPqxP5fMAJvqm7fGTkbaltdWkdHRSMS54D17LxnpPHkiWp96csQiN/ZulwyoQrjUxax13Z8b7OG8817gD evDgqKAJMFkZ0/bGnYouuUZ9f+u3mWCxGRklzXRMnKGGJoiJrQTiF6X0E0YFFBUgCOxo bNyNoi2gw1a0wuySzOUxaFEImluqXjnFGAFyG9a+/P4G0DM MA==</p>

Emitido por:	AUTORIDAD CERTIFICADORA
Número de Serie:	00001000000506163582
Vigencia:	11/01/2021 hasta 11/01/2025

Se testa domicilio DOMICILIO, R.F.C, C.U.R.P, SELLO DIGITAL DE CFDI, CODIGO QR, FIRMA Y HUELLA de la persona física, debido a que son datos personales, ello con fundamento en lo señalado en el artículo 113, fracción I y 118 de la LFTAIP.